Requerim.to = En la villa de Jehym en veinte y siete de Julio de mill seis.os y noventa y tres años, yo el presente es.no de Requerim.to de Don Juan de Sea Corbalan Regidor perpetuo de esta villa Requerí con la Real provision de su mag.d y señores de su Real consejo de las ordenes escripta en la fija antes de esta a los señores Don Ginés Joseph Guiraochico de Guzman y Cristobal Ydalgo obeso al caldes hordinarios que eran de esta dha v.a en el primero y segundo estado quando Don Diego Ygnacio de Solorçano gobernador de la villa de Ziça Reasumio en si la Juris.on hordinaria de esta villa en virtud de Real despacho de dho Real consejo, y la lei y hiçe noria en sus personas y por sus mercedes vista oida y entendida la dha Real provision la obedeçieron en toda forma y tomaron en sus manos besaron y pusieron sobre sus cabeças como carta de su Rey y señor natural y en q.to a su cumplim.to dijeron que se guarde cumpla y execute lo q. su mag.d manda y que estan prontos a cumplir con lo q. su mag.d manda y lo firmaron de q. io el es.no doy fee

Ginés Joseph Guiraochico de Guzman

Xpo de la Sal
Gov.or

Fran.co Navarro

Notificac.on En la villa de Jehym en el dho dia mes y año dhos yo el presente es.no notifique lei y hiçe notoria la dha Real provision al S.r Don Alonso Lopez Garçia theniente de gobernador de esta villa por ausençia del S.r Don Diego Ygnacio de Solorçano Caballero de la orden de Santiago gobernador y Just.a maior de la villa de